



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

CALIFICA LA URGENCIA POR ESCASEZ DEL RECURSO HIDRICO EN LA COMUNA DE CABILDO Y AUTORIZA TRATO DIRECTO.

RESOLUCION EXENTA N° 6- 762

La Ligua, 19 de julio del año 2011.

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Ley N° 20.481 Presupuesto General de la Nación para el año 2011. 4º.- Decreto N° 403 de fecha 24 de noviembre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas que declara Zona de Escasez Hídrica a las cuencas de los Ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso. 5º.- El Oficio ORD. DGA N° 353 de 30 de mayo del año 2011, del Sr. Director General de Aguas. 6º.- El Informe Técnico, denominado "Informe condiciones Hidrológicas de la Provincia de Petorca y del a comuna de Quilpue", de 24 de mayo del año 2011 de la Dirección General de Aguas. 7º.- El Oficio ORD. N° 9-642, del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, de 27 de mayo de 2011. 8º.- Decreto del Ministerio de Obras Públicas n° 223, de fecha 6 de junio del año 2011, en trámite, que declara zona de escasez a la Provincia de Petorca y la comuna de Quilpue, ubicadas en la Región de Valparaíso. 9º.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 10º.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 11º.- Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. 12º Informe ALFA n° 9, 10, 11 y 12 de la Ilte. Municipalidad de Cabildo, de fecha 25 de mayo del año 2011. 13º El Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011 designa Gobernador Provincial de Petorca a don Andrés Leiva Valencia.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Provincia de Petorca se encuentra afectada por una sequía de carácter extraordinaria, según la calificación previa realizada en el Informe Técnico, denominado "Informe de Condiciones Hidrológicas de la Provincia de Petorca y del a la comuna de Quilpue", de 24 de mayo del 2011, de la Dirección General de Aguas; además mediante el oficio ORD. N° 9/642 del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, de fecha 27 de mayo de 2011, solicita al Sr. Ministro de Obras Públicas, declarar zona de escasez la comuna de Quilpue y la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso. Lo cual se encuentra acorde a la solicitud del Director General de Aguas, en su Oficio ORD. DGA n° 353 de 30 de mayo 2011.

2° Que, la situación actual de escasez hídrica acontece en el contexto de una sequía previa en la zona, por cuanto el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 24 de noviembre del año 2010, declara Zona de Escasez Hídrica a las cuencas de los Ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso, mediante el Decreto N° 403.

3° Que, los conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento continuo, lo que hace imprudente dilatar la atención de los sectores afectados. Porque este déficit, recurrente por varios años, se traduce en restricciones en la disponibilidad de agua para riego, bebida animal y consumo humano, situación que provoca efectos negativos en las actividades económicas productivas provinciales, tanto campesinas como agrícolas.

4.- Que, en virtud de lo anterior y la realidad en particular de la comuna de Cabildo, señalada en los respectivos informes ALFA de la Ilte. Municipalidad de Cabildo de fecha 25 de mayo del año 2011, resulta necesario dar pronta respuesta, en aras del bien común, a la falta del recurso hídrico en dicha comuna debido a la escasez hídrica, a objeto de disminuir sus perniciosas consecuencias.

5.- Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6.- Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Ilte. Municipio de Cabildo, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 de junio del año 2011 y el 31 de agosto del año 2011, a las localidades de la comuna de Cabildo que, a continuación se señalan: Los Molinos, San José, Artificio y Alicahue; a objeto de que se distribuya en dichas localidades una cantidad total de 27.450 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta) metros cúbicos de agua potable, en 1395 viajes por todo el periodo contratado; por un monto total de \$62.325.000 (sesenta y dos millones trescientos veinte mil) pesos mas IVA.

7.- Que, para abastecer al prestador del servicio de transporte y distribución de agua potable respectivo, resulta necesaria la compra del agua potable a un pozo de la región debidamente certificado, entre el 1 de junio y el 31 de agosto del año 2011, por un total de 27.450 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta) metros cúbicos de agua, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico mas IVA.

8.- Que se han solicitado debidamente los recursos a ONEMI para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite.

9° Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras, por tratarse de una situación de emergencia se omite cotizar con otros proveedores en plaza.

10° Que, la necesidad de la comuna de Cabildo fue debidamente informada por la Ilte. Municipalidad de Cabildo, con fecha 25 de mayo del año 2011, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de evitar que la presente resolución lesione derechos de terceros, en concreto de los prestadores de los servicios respectivos.

RESUELVO

1.- CALIFIQUESE LA URGENCIA por escasez del recurso hídrico a la Comuna de Cabildo y apruébese la utilización de recursos de emergencia respectivos.

2.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 de junio del año 2011 y el 31 de agosto del año 2011, a las localidades de la comuna de Cabildo que, a continuación se señalan:

Los Molinos, San José, Artificio y Alicahue; a objeto de que se distribuya en dichas localidades una cantidad total de 27.450 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta) metros cúbicos de agua potable, en 1395 viajes por todo el periodo contratado; para dichas localidades de la comuna de Cabildo, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Cabildo ha determinado y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de \$62.325.000 (sesenta y dos millones trescientos veinte mil) pesos mas IVA.

3.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 1 de junio y el 31 de agosto del año 2011, por un total de 27.450 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta) de metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico mas IVA.

5.- IMPUTESE, el gasto que irroque esta contratación al ítem con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

6.- DISPONGASE, la suscripción del respectivo contrato y apruébese por Resolución Exenta.

7.- PUBLIQUESE, la presente Resolución Exenta según lo ordena el artículo 20 de la Ley n° 19.886 y 50 de su respectivo Reglamento.

8.- TENGASE PRESENTE que la presente resolución tiene efecto retroactivo, a contar del día 1 de junio del año 2011, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA

Distribución:

- 1.- Departamento de Finanzas
- 2.- Departamento de Seguridad Pública
- 3.- Asesor Jurídico.
- 4.- Of. Partes.

ALV / OAR / oar.

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 6-898

La Ligua, 3 de agosto del año 2011

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º.-** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3.-** Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. **4.-** Lo dispuesto en el artículo 8, último inciso de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. **5.-** Resolución Exenta 6-762 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 19 de julio del año 2011. **6.-** Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. **7.-** Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. **8.-** El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 6-762 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 19 de julio, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Cavildo y autoriza el trato directo por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua a las localidades de: Los Molinos, San José, Artificio y Alicahue; a objeto de que en dichas localidades se efectúen 1395 viajes, distribuyendo una cantidad total de 27.450 m³ de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Cabildo, en conformidad a la ruta que la Ilte. Municipalidad de Cabildo determine y a la necesidad de dichas localidades.

2º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

3º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

4º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

5º Que, el proveedor, la "Sociedad de Transportes Olivares Dubó Ltda. S.A" sociedad de transportistas, Cédula de Identidad N° 78.902.630-0, representada legalmente por el Sr. Mario Arionel Olivares Dubó, Rut: 9.028.678-1, ambos domiciliados en calle Villa O'Higgins, casa 28, Comuna de Cabildo, cuenta con todas las capacidades técnicas y de experiencia para cumplir con el presente servicio.

6º Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

7º Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

8º Que, la necesidad de la comuna de Cabildo fue debidamente informada por parte de la Ilte. Municipalidad de Cabildo, con fecha 25 de mayo del año 2011, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de no lesionar derechos de terceros, en concreto de los prestadores de los servicios respectivos.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 de junio y el 31 de agosto del año 2011, en las localidades de: Los Molinos, San José, Artificio y Alicahue; a objeto de que en dichas localidades se efectúen 1395 viajes, distribuyendo una cantidad total de 27.450 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Cabildo, en conformidad a la ruta que la Ilte. Municipalidad de Cabildo determine y a la necesidad de dichas localidades; en conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
SOCIEDAD DE TRANSPORTES OLIVARES DUBO S.A**

En la Ligua, a 3 de agosto del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don ANDRES LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra la "**Sociedad de Transportes Olivares Dubó S.A.**", sociedad de transportistas, Cédula de Identidad N° 78.902.630-0, representada legalmente por el Sr. Mario Arionel Olivares Dubó, Rut: 9.028.678-1, ambos domiciliados en calle Villa O'Higgins, casa 28, Comuna de Cabildo "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 6-762 de fecha 19 de julio del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Cabildo por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, la "**Sociedad de Transportes Olivares Dubó S.A.**", se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Cabildo en las siguientes localidades: Los Molinos, San José, Artificio y Alicahue; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 1395 viajes repartiendo una cantidad total de 27.450 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Cabildo, en conformidad a la ruta que el Municipio de Cabildo determinó y a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de Cabildo.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ **62.325.000 (sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil) pesos mas IVA**, por todo el período que dura el presente contrato.

Dicho precio se pagará en tres cuotas mensuales variables, de acuerdo el número de viajes realizados.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

QUINTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo a los viajes efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de Cabildo emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por viaje
Los Molinos	\$ 45.000 pesos más IVA
San José	\$ 25.000 pesos más IVA
Artificio	\$ 45.000 pesos más IVA
Alicahue	\$ 70.000 pesos más IVA

Además, el prestador de servicio tendrá por límite el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

Los Molinos	180
San José	45
Artificio	210
Alicahue	30

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 de junio hasta el 31 de agosto del año 2011.

SEPTIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO. La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de agua, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

NOVENO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas; en todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la comunidad beneficiaria, lo cual en cada caso, será determinado por la Gobernación y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

DECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

Sociedad de Transportes Olivares Dubó S.A
Rut: 78.902.630-0

ANDRES LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

2º EMÍTASE la orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Cabildo

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

4º **CUMPLASE** lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley Nº 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

5.- Tenga la presente resolución efecto retroactivo, a contar del día 1 de junio del año 2011, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, en cuanto a que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- of. De Partes./
ALV/OAR/ oar